



TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 1624

RADICADO N° 2020-00363-00

DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA ARREDONDO RAMÍREZ, C.C.
21.841.433

DEMANDADO: FORTUNATO DE JESÚS JARAMILLO OSPINA, C.C.
15.254.912; MARÍA ÁNGELA MESA ESCOBAR (sin cédula); MARÍA
EDELMIIRA (sin cédula), MARÍA LUCILA (sin cédula), MARÍA OLIVA (sin
cédula), GERMAN (sin cédula), GUSTAVO (sin cédula), LETICIA (sin cédula),
DARÍO DE JESÚS (sin cédula), WILLIAM DE JESÚS (GUILVERMO) (sin cédula),
LIBIA (sin cédula), JAIRO DE JESÚS (sin cédula) y PEDRONEL ESCOBAR
BUSTAMANTE (sin cédula), BENICIA BUSTAMANTE VDA. DE ESCOBAR (sin
cédula); BLANCA MESA DE ESCOBAR (sin cédula), HEREDEROS
INDETERMINADOS DE EUGENIO ESCOBAR SALAZAR (sin cédula),
HEREDEROS DETERMINADOS DE EUGENIO ESCOBAR SALAZAR, a saber
ROBERTO ANTONIO (sin cédula), FELIX ANTONIO (sin cédula), JULIA ROSA
(sin cédula) Y CARMEN ROSA ESCOBAR MEJIA (sin cédula); HEREDEROS
INDETERMINADOS DE HORACIO REDONDO (sin cédula).

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

1.- Solicita la abogada Aura Elena Cadavid Rico (fl. 180 C. Principal), se le remita oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ordenando el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-151423, toda vez que fue devuelta la orden impartida en el auto 1092 del 10 de mayo de 2023, por solicitar expresamente un oficio para dicho levantamiento.

2.- Se le indica a la petente que la razón por la cual no fue acatada la orden de levantamiento de inscripción de la demanda, y así se observa en las razones y fundamentos de derecho que la oficina de registro señala para ello (fl. 181 C. Principal), fue la falta de identificación de demandantes y demandados, lo cual se encuentra subsando en la parte superior del presente auto.

3.- Por lo anterior, nuevamente se remitirá copia del auto 1092 del 10 de mayo de 2023 y del presente, a la abogada mencionada (con copia a la oficina de registro), para que, teniendo en cuenta las identificaciones de las partes, nuevamente tramite, con copia del correo que se le envía, y ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el levantamiento de la

RADICADO N° 2000-00363-00

medida aludida, sin necesidad de oficio como se indicó en el primer auto aludido.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 24
fijado en la página web de la Rama Judicial el 08/07/2023
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA